



CÓRDOBA, 30 ABR 2021

VISTO: La actual situación sanitaria por pandemia de COVID-19 y la necesidad del regreso a las aulas en condiciones seguras para los estudiantes y los docentes de manera presencial a los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 26/21, en su art. 1°, se estableció para todos los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, tanto de Gestión Pública como Privada, en el contexto de la Pandemia de COVID-19, el "PROTOCOLO Y RECOMENDACIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD ANTE LA REAPERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS.

Que el art. 2° del mencionado instrumento legal, aprueba el Acta Acuerdo de Colaboración Recíproca, a fin que los docentes que conducen la Dirección de los centros educativos suscriban, en representación del Ministerio de Educación con autoridades sanitarias o de gobiernos locales, con el objeto de generar vínculos comunitarios como facilitadores para garantizar la continuidad de la presencialidad en las aulas para todos los/las estudiantes de la Provincia de Córdoba.

Que frente a las situaciones dinámicas que genera la pandemia, resulta necesario realizar revisiones periódicas del referido protocolo implementado en las escuelas, atento a las sugerencias efectuadas por el Ministerio de Salud en la "Guía de actuación ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en establecimiento educativos de la Provincia de Córdoba".

Por ello, los informes producidos, la Resolución Ministerial N° 26/21 y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- AMPLIAR el 1.Apartado B.3.1 -Estado de Salud (Página 8) del Anexo I "PROTOCOLO Y RECOMENDACIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD ANTE LA REAPERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS" de la Resolución Ministerial N° 26/21, incorporando el siguiente texto:

"Las y los docentes mayores de 60 años o con comorbilidad, podrán ser convocados a servicios de carácter presencial, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas y una vez transcurridos los 14 días de la inoculación".

"Las y los estudiantes que formen parte de alguno de los grupos de riesgo o convivan con personas que forman parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria, no deberán asistir de manera presencial al establecimiento educativo, debiendo presentar el certificado médico correspondiente y/o acreditar la convivencia según el caso (art. 6 -387/20 CFE)."

Art. 2º.- SUSTITUIR en el 1.Apartado B.3.1 - Estado de Salud, el Párrafo 6 (Página 9) del Anexo I "PROTOCOLO Y RECOMENDACIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD ANTE LA REAPERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS" de la Resolución Ministerial N° 26/21, por el siguiente párrafo:

"Ante una eventualidad de caso sospechoso durante la jornada educativa, se proveerá de un barbijo quirúrgico y se procederá al aislamiento en un espacio físico adecuado (aireado con ventilación), hasta la llegada de los tutores".



30 ABR 2021

-2-

Art. 3°.- SUSTITUIR en el 2.Apartado B.4.2.1 -Organización áulica, el Párrafo 12 (Página 13) del Anexo I "PROTOCOLO Y RECOMENDACIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD ANTE LA REAPERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS" de la Resolución Ministerial N° 26/21, por el siguiente escrito:

"El docente debe cumplir el distanciamiento establecido (1,80 a 2,00 metros) con los estudiantes. De manera obligatoria se deberá usar barbijo y máscara o anteojos envolventes de seguridad".

Art. 4°.- SUSTITUIR el Anexo I "GUIA DE ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" de la Resolución Ministerial N° 26/21, por el Anexo I que con ocho (8) fojas, forma parte integrante a la presente resolución.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 180

Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba



ANEXO I

GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O
CONFIRMADOS DE COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

INTRODUCCIÓN

El presente sirve a los fines de complementar lo establecido en el Protocolo Marco. Se centra específicamente en el manejo de las acciones articuladas entre Educación y Salud ante los diferentes escenarios que puedan presentarse en la reapertura de los CE en la contingencia de la pandemia COVID-19.

El objetivo es servir de guía de actuación ante la ocurrencia de un caso sintomático durante la jornada escolar o ante la notificación de un caso confirmado o contacto estrecho en un establecimiento educativo a fin de reducir los riesgos de transmisión del COVID-19 y mitigar un posible brote.

Ante la ocurrencia de un caso se requiere que los CE mantengan una comunicación fluida con las autoridades sanitarias responsables, quienes serán los encargados de establecer las pautas y normativas de actuación.

Los CE deben prepararse en caso de que estudiantes, docentes o personal del establecimiento desarrollen síntomas de COVID-19, además deben ser capaces de adoptar medidas tendientes a reducir el riesgo de transmisión. Tal como lo manifiesta el Protocolo Marco, aquellas personas de la comunidad educativa que presenten síntomas compatibles con COVID-19, o que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, no deben acudir al establecimiento educativo. Tampoco acudirán aquellos que se encuentren en aislamiento por ser identificados como contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19.

CONCEPTO IMPORTANTE

Definición de caso sospechoso^{**}: cualquier estudiante o trabajador del CE que presente dos o más de los siguientes síntomas, con o sin fiebre:

- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria
- Cefalea
- Mialgias
- Diarrea/vómitos*
- Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica
- Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo

ó

- Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

**Esta definición es dinámica por lo cual puede sufrir actualizaciones. Ver definición vigente en el siguiente Link. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Actuación de un caso compatible con COVID-19 durante la jornada escolar

a- En relación al caso sospechoso

Ante una persona que desarrolle síntomas compatibles con COVID-19 en el establecimiento educativo:

- Se le deberá proveer un barbijo quirúrgico, se aislará en el lugar dispuesto para tal fin hasta la llegada del tutor o familiar.
- La persona que acompañe al caso sospechoso deberá cerciorarse del uso correcto del equipo de protección personal (máscara y barbijo).
- El espacio de aislamiento deberá ser una sala para uso individual, con ventilación adecuada y posterior desinfección tras su utilización.
- En caso que la persona sea menor de edad, el responsable institucional del establecimiento deberá contactar a la familia o tutores legales para que acudan al CE para retirar al menor.
- La persona sintomática (caso sospechoso) deberá permanecer aislada en su domicilio hasta disponer de los resultados de las pruebas diagnósticas.
- Los/as convivientes del caso sospechoso permanecerán en el domicilio hasta tener el resultado de las pruebas, por ser potenciales contactos estrechos convivientes.
- Al mismo tiempo la autoridad educativa deberá comunicarse con los referentes de salud y brindar los datos de la persona con síntomas y sus tutores (en caso de menores) con nombre completo, DNI y teléfono a fin de notificar este hecho y que la autoridad sanitaria pueda hacer el diagnóstico, seguimiento, y las recomendaciones según corresponda al caso.

b- En relación al caso confirmado

- Toda persona con COVID-19 deberá permanecer en aislamiento domiciliario durante 10 días, contados desde la fecha de inicio de síntomas si es un caso sintomático, o desde la fecha de toma de muestra de la prueba confirmatoria en caso contrario.
- En los casos que no requieren internación el alta del aislamiento se otorga luego de 10 días del diagnóstico y habiendo pasado al menos 72 horas sin síntomas (deben cumplirse ambas condiciones). Es decir que el aislamiento podría prolongarse más tiempo si los síntomas persisten.
- En tanto en los casos que requirieron internación (casos graves) el aislamiento mínimo es de 21 días.
- Si el caso positivo es un estudiante, el docente puede quedar eximido de aislarse con la burbuja, a partir de una evaluación de las medidas de prevención utilizadas.
- Si el positivo es el docente, se deberá aislar a todas las burbujas en las cuales haya dado clases, durante más de 15 minutos desde 48 hs antes del inicio de síntomas.

c- En relación a los contactos estrechos

La identificación y seguimiento de contactos estrechos tiene como objetivo realizar un diagnóstico temprano y prevenir la transmisión de la patología en la comunidad educativa.

A la hora de definir quiénes son los contactos estrechos dentro de la institución será fundamental la información provista por los docentes o responsables, además de la aportada por el paciente o persona afectada.

Se considerarán contactos estrechos a:

- Todas las personas pertenecientes a la misma burbuja de estudiantes y/o docentes con más de 4 horas en el aula.
- Si no se pudiera determinar con certeza la pertenencia a una única burbuja se considerará contacto estrecho a cualquier estudiante que haya compartido espacio con el caso confirmado a una distancia menor a 2 metros alrededor del caso durante más de 15 minutos. La observación acerca del uso adecuado del barbijo y la ventilación del espacio, será una importante información al servicio de salud.

- Todos los estudiantes que pertenecen a una burbuja en la que se confirman uno o más casos de COVID-19 deberán mantener aislamiento domiciliario durante 14 días desde la fecha de último contacto con el caso, independientemente del resultado negativo del hisopado al inicio del aislamiento.
- Los contactos estrechos deben realizarse un test al iniciar el aislamiento. Si aparecen síntomas antes de finalizar el periodo de aislamiento hay que repetir el test. Los contactos estrechos pueden retornar al centro educativo luego de cumplir 14 días de aislamiento, con al menos un test negativo realizado durante el aislamiento, siempre y cuando no hayan presentado síntomas.
- Se considerará contacto estrecho en el transporte escolar a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso confirmado durante más de 15 minutos.
- Cualquier personal del establecimiento educativo, docente u otro trabajador, que haya compartido espacio con un caso confirmado a una distancia menor a 2 metros del caso durante más de 15 minutos será considerada contacto estrecho.
- Los Centros Educativos deberán evaluar individualmente, en función del riesgo de contagio, la necesidad de indicar aislamiento de 14 días a las/los docentes que estuvieron frente al aula en la que hubo un caso confirmado. A fin de valorar esta exposición, se deberá tener en cuenta: la utilización adecuada del barbijo por parte de la/el docente y las/los estudiantes, el respeto del distanciamiento y la correcta ventilación de los espacios. Si se cumplen estas condiciones, no se deberá aislar al docente.

C – En relación a contactos de contactos estrechos

Se considera contacto de contacto estrecho a aquella persona que estuvo en proximidad con un contacto estrecho de un caso positivo sin las medidas de protección adecuadas y sin distanciamiento. Dentro de esta definición se encuentran los contactos estrechos convivientes y extraescolares.

En caso de presentarse contactos de contactos estrechos se deberá proceder de la siguiente manera:

- Si el contacto estrecho es un estudiante del nivel inicial, primer ciclo de nivel primario o educación especial, se procederá a aislar a toda la burbuja a la espera del resultado del hisopado del contacto estrecho. Si el resultado es positivo, la burbuja permanecerá aislada por 14 días desde la fecha de último contacto. Si el resultado es negativo, el contacto estrecho permanecerá aislado por 14 días desde la fecha de último contacto, pero el resto de la burbuja puede retomar la presencialidad.

- Si el contacto es un estudiante del segundo ciclo del nivel primario (4° grado o superior) o de nivel medio, se aislará a los miembros de la burbuja solo si el contacto estrecho presenta síntomas y hasta tener el resultado del hisopado. Si el resultado es positivo, la burbuja permanecerá aislada por 14 días desde la fecha de último contacto. Si el resultado es negativo, el contacto estrecho permanecerá aislado por 14 días desde la fecha de último contacto, pero el resto de la burbuja puede retomar la presencialidad. El contacto estrecho conviviente, deberá aislarse hasta tener un test con resultado negativo. Si se confirma el positivo, deberán cumplir el aislamiento junto al caso confirmado.

Importante: los protocolos de manejo de las definiciones de casos, contactos estrechos y contacto de contacto estrecho; y de las pruebas diagnósticas a realizar, pueden ir modificándose según la situación epidemiológica.

c- Actuación del CE ante la confirmación COVID-19

La persona responsable del CE deberá proporcionar a la autoridad sanitaria el listado de miembros de la comunidad educativa que han estado en contacto con el caso confirmado en las 48 horas previas al inicio de los síntomas.

El referente sanitario indicará al CE el cumplimiento de una cuarentena durante 14 días posteriores al último contacto con el caso confirmado. Se proveerá a las familias de la información adecuada para el cumplimiento de las medidas de cuarentena, higiene de manos e higiene respiratoria así como las señales para la identificación precoz del desarrollo de síntomas compatibles con COVID-19.

Se indicará el cese de la actividad presencial durante un período de 14 días de aquellas personas pertenecientes a la burbuja del caso confirmado, cuando ésta sea reconocible. Si no se puede identificar adecuadamente una burbuja de contactos estrechos, se indicará la cuarentena a todas aquellas personas que por diferentes situaciones se considere se encuentren en situación de riesgo por haber estado en contacto con el caso confirmado.

Una vez aislados los contactos estrechos, las actividades educativas presenciales continuarán de forma normal, extremando las medidas de precaución y realizando una vigilancia de síntomas en todo el CE.

d. Retorno a la presencialidad

En función de los procedimientos de actuación aplicados ante los distintos tipos de casos, el retorno a la presencialidad se realizará de diferentes maneras:



- Para el caso positivo: el regreso a la presencialidad se realizará, de manera automática, luego de transcurridos 10 días del diagnóstico y habiendo pasado al menos 72 horas sin síntomas (deben cumplirse ambas condiciones). Es decir que el aislamiento podría prolongarse más tiempo si los síntomas persisten.
- Para el contacto estrecho: podrán retornar al centro educativo luego de cumplir 14 días de aislamiento, con al menos un test negativo realizado durante el aislamiento, siempre y cuando no hayan presentado síntomas. En tal caso se consideraría como caso sospechoso.
- Para el caso sospechoso: el alta del aislamiento se concreta con la presentación del certificado médico, ya que como en cualquier otra enfermedad, para retornar a la presencialidad es necesario certificar el buen estado de salud y la ausencia de síntomas de enfermedad.

IMPORTANTE

Los CE deberán contar con una figura encargada del manejo de la información en referencia a COVID- 19, entre cuyas funciones estará la comunicación y coordinación con los referentes sanitarios.

Se sugiere informar a la comunidad educativa sobre las medidas a implementar en situaciones en las que se identifique un caso/brote.

Es importante que el CE tenga establecido un canal de comunicación efectivo para llegar a todas las familias de manera ágil. En el caso de detectar que la información no es comprendida o que existe una percepción del riesgo inadecuada se deberán realizar nuevas comunicaciones para lograr que la comunidad educativa tenga la información necesaria para la implementación efectiva de las medidas y evitar informaciones erróneas o estigmatizantes.

Modelo de Comunicación a las Familias

A continuación se propone un modelo de nota dirigida a los adultos responsables para comunicar la ocurrencia de un caso o brote.

Estimada familia:

Les comunicamos que se ha confirmado un caso/brote de COVID-19 en el centro educativo al que acude su hijo o hija. Hasta el momento se han detectado ___ casos. El SARS-CoV-2 es un virus que se transmite principalmente de persona a persona a través del contacto estrecho y de las gotas respiratorias que se emiten al toser o estornudar.



Los síntomas pueden aparecer hasta los 14 días después de haber estado en contacto con un caso. La infección puede cursar con síntomas respiratorios como fiebre, tos o sensación de falta de aire; con síntomas inespecíficos como la alteración del gusto, del olfato, dolores musculares, diarrea, dolor torácico o dolor de cabeza entre otros; o también puede cursarse de forma asintomática.

Con el fin de evitar la transmisión de la infección a otras personas, es necesario que adopten las siguientes medidas de prevención:

- Si su hijo o hija o persona a cargo fue identificado como **contacto estrecho** debe realizar cuarentena durante 14 días. En caso de ser un contacto estrecho es posible que en los próximos días puedan aparecer síntomas compatibles con COVID-19, ante lo cual deberán acudir al centro de salud habitual de atención.
- No debe salir del hogar, excepto para realizar consulta médica, no invitar visitas, ni realizar o participar de eventos sociales, tales como fiestas y encuentros.
- Mantener las siguientes medidas básicas personales:
 - Realizar higiene de manos frecuente con agua y jabón o solución de alcohol.
 - No compartir artículos de higiene personal ni de alimentación con otros habitantes del hogar.
 - Si lo requiere, usar pañuelos desechables y eliminarlos en bolsas plásticas dentro de un basurero con tapa. En caso de estornudar o toser, cubrir la nariz y boca con pañuelo desechable o el antebrazo.

Por último, informamos que se ha brindado a la autoridad sanitaria los datos de todos los estudiantes, docentes y no docentes para que realicen la investigación epidemiológica tal como lo establecen los protocolos. En caso de ser necesario se contactaran con ustedes.

Reciban un cordial saludo